



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1928

Proceso: Ejecutivo

Demandante: BBVA COLOMBIA S.A.

Demandado: AURA MILENA LOZANO HENAO

Rad. No.: 761114003003-2011-00286-00

ASUNTO:

En atención al escrito de medidas cautelares del 11 de noviembre de 2022, presentado por la apoderada de la parte demandante¹, se tiene que pide Embargo y retención de las sumas de dineros depositados en establecimiento bancario en cuenta de la demandada **Aura Milena Lozano Henao**.

Petición que es procedentes de conformidad con el Artículo 599 del Código General del Proceso.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que, en cuentas de ahorro, certificados de depósito, cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero, tenga la demandada, señora **AURA MILENA LOZANO HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No 31.643.868**, en la entidad bancaria: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**. Límitese el embargo, esto hasta completar la suma de **\$29.084.765,55, oo**. Los descuentos realizados, deben ser depositados en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A., Buga – Valle del Cauca, en la cuenta No. **761112041003**. Líbrese oficio respectivo.

SEGUNDO: **COMUNICAR POR SECRETARIA** al gerente de la entidad mencionada en el numeral anterior, para que con las sumas retenidas constituyan certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 593 C.G. del P. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores.

¹ Documento 06 del Expediente Digital.



TERCERO: PREVENIR al gerente de dicha entidad, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Parágrafo 2º artículo 593 C. G. del P.).

CÚMPLASE.

La juez;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>159.</u> El anterior auto se notifica hoy <u>18 de noviembre de 2022 a las 8:00 A.M.</u>  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria

Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8ab9b6b2b4a69b43a9233afd2ddcd2437b25a081c7c666948b88bb6281be566**

Documento generado en 21/11/2022 08:34:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>